



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0750-706062021

Buenaventura. D.E., 25 de abril de 2024

Señor (a):
Segundo Gonzalo Rodríguez
Buenaventura (V)

Asunto: Auto de Cierre y Archivo de Expediente (20 de septiembre de 2023)

Mediante la presente comunicación, remitimos el Auto de Cierre y Archivo de Expediente". (20 de septiembre de 2023), para su información y fines pertinentes.

Atentamente,

JAIRO JIMENEZ SUAREZ
Técnico Administrativo DARPO

Anexos: Auto de Cierre y Archivo de Expediente

Copias: Cuatro (4) paginas

Proyectó/ Elaboró: Jairo Jimenez – Técnico Administrativo.

Archívese en: 0752-039-002-043-20211

CARRERA 2B No. 7-26, CALLE CUBARADÓ
BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2409510
LÍNEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 1 de 1



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 1 de 5

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Resolución 2064 de 2010 y en especial de lo dispuesto en los Acuerdos C.D No. 072 y 073 de 2016, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que en las instalaciones de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, se encuentra radicado el expediente identificado con el número **0752-039-002-043-2021**.

Que el día 02 de noviembre de 2020, funcionario de la corporación autónoma regional del valle del cauca -CVC, adscrito a la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste en conjunto con personal de Guardacostas de la armada nacional se procedió a realizar decomiso preventivo de 400 unidades de la especie Sajo en bloques (*Camposperma panamensis*) equivalentes a 34.8 metros cúbicos, y 800 unidades de cuangare en bloques (*Dialyanthera gracilipes*) equivalente a 69.9 metros cúbicos, este material forestal era transportado en la motonave de nombre don Alfredo, con matrícula N° MC-01.0699 capitaneada por el señor **SEGUNDO GONZALO RODRIGUEZ** identificado con número de cedula N° 16.482.789 quien presentó el salvoconducto de movilización de la madera número 188110231305 de la CAR de Nariño, Corponariño vencido según lo consignado en el Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre N° 0091373 y el concepto técnico de fecha 2 de noviembre de 2020.

Que mediante la Resolución 0750 No. 0752 - 0363 de 2021 (12 de julio), la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, legaliza la medida preventiva correspondiente a 400 unidades de la especie Sajo en bloques (*Camposperma panamensis*) equivalentes a 34.8 metros cúbicos, y 800 unidades de cuangare en bloques (*Dialyanthera gracilipes*) equivalente a 69.9 M³, impuesta al señor **SEGUNDO GONZALO RODRIGUEZ** identificado con número de cedula N° 16.482.789 como presunto propietario del material forestal.

Que el día 13 de agosto se comunicó en contenido de la Resolución 0750 No. 0752 - 0363 de 2021 (12 de julio) al señor **SEGUNDO GONZALO RODRIGUEZ** identificado con número de cedula N° 16.482.789, Publicado en el Boletín de Acto Administrativo Ambiental el día 11 de agosto de 2021, y publicado en el portal Web el día 25 de agosto de 2021.

Que el día 14 de septiembre de 2021, se profirió Auto "Por el Medio del cual se inicia un procedimiento sancionatorio Ambiental" contra el señor **SEGUNDO GONZALO RODRIGUEZ** identificado con número de cedula N° 16.482.789 por la presunta infracción por movilización de 400 unidades de la especie Sajo en bloques (*Camposperma panamensis*) equivalentes a 34.8 metros cúbicos, y 800 unidades de cuangare en bloques (*Dialyanthera gracilipes*) equivalente a 69.9 M³, con el salvoconducto de movilización o removilización nacional vencido (Acuerdo CVC CD 018 DE 1998, Artículo 93, literal c).



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 2 de 5

Que el día 1 de octubre de 2021 se citó para notificar el contenido del Auto de fecha 14 de septiembre de 2021, por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental el cual fue publicado en el portal web el día 11 de octubre de 2021, y en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales el día 19 de octubre de 2021

Que el día 21 de octubre de 2021, fue notificado el Auto "por el cual se inicia un procedimiento sancionatorio ambiental" mediante aviso conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.", el cual fue publicado en el portal Web el día 30 de octubre de 2021

Que el referido acto administrativo fue enviado a la Pruraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca el día 21 de octubre de 2021 de acuerdo al Artículo 56 de la ley 1333 del 21 de julio de 2009

Que el día 28 de febrero de 2022 se profirió Auto "Por el Cual se Formulan Cargos" en contra del señor **SEGUNDO GONZALO RODRIGUEZ** identificado con número de cedula N° 16.482.789

Que el día 28 de febrero de 2022 se citó para notificar el contenido del AUTO "Por el Cual se Formulan Cargos" en contra del señor **SEGUNDO GONZALO RODRIGUEZ** identificado con número de cedula N° 16.482.789 el cual fue publicado el día 2 de marzo de 2022 para notificación personal

Que el día 14 de marzo de 2022 se notificó por aviso el contenido del "Por el Cual se Formulan Cargos" en contra del señor **SEGUNDO GONZALO RODRIGUEZ** identificado con número de cedula N° 16.482.789, el cual fue publicado en el Boletín de Actos Administrativos el día 16 de marzo de 2022, y notificado por aviso en el portal web el día 16 de marzo de 2022

Que el día 26 de abril de 2022 se profirió Auto de cierre de Investigación y Traslado Para Alegar en contra del señor **SEGUNDO GONZALO RODRIGUEZ** identificado con número de cedula N° 16.482.789

Que el día 26 de abril se comunicó el contenido del auto de Cierre de investigación y traslado para alegar de fecha 26 de abril de 2022 al señor **SEGUNDO GONZALO RODRIGUEZ** identificado con número de cedula N° 16.482.789, el cual fue publicado en el portal web el día 2 de mayo de 2022 y publicado en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales el día 4 de mayo de 2022.

Que la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste, teniendo como base el concepto técnico del 7 de junio de 2022, elaborado por funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, asignado a esta dirección profirió la Resolución 0750-N° 0752 - 0496 de 14 de octubre de 2022, por la cual se impone como sanción el Decomiso Definitivo de 400 unidades de la especie Sajo en bloques (*Camposperma panamensis*) equivalentes a 34.8 metros cúbicos, y 800 unidades de cuangare en bloques (*Dialyanthera gracilipes*) equivalente a 69.9 M³, al señor **SEGUNDO GONZALO RODRIGUEZ** identificado con número de cedula N° 16.482.789, que mediante Auto "por medio de la cual se abre una investigación y se formulan cargos", (14 de septiembre de 2021), se les había formulado cargo por movilizar dicha cantidad de madera por portar el salvoconducto de movilización vencido, según lo



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 3 de 5

Consignado en el Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de flora y fauna silvestre No. 0091373 y en el Informe de Visita del día 2 de noviembre de 2020.

Que los Actos Administrativos antes mencionados fueron notificados en su debida forma de acuerdo a Ley 1437 del 2011 - Código del procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el material forestal correspondiente 400 unidades de la especie Sajo en bloques (*Camposperma panamensis*) equivalentes a 34.8 metros cúbicos, y 800 unidades de cuangare en bloques (*Dialyanthera gracilipes*) equivalente a 69.9 M³, este material forestal decomisado de manera preventiva quedaron bajo la custodia del señor **CARLOS JARAMILLO IDENTIFICADO** con cedula de ciudadanía N° 1.081.007.889 de Buenaventura ubicado en el sitio conocido como Muelle la Cooperativa para así dar continuidad a su debido proceso

Que el día 20 de octubre de 2022 se citó para notificar el contenido de la Resolución 0750 N° 0752 – 0496 del 14 de octubre de 2022 “Por la cual se Ordena un Decomiso Definitivo de Material Forestal”, publicado el día 13 de abril de 2023

Que el día 20 de abril de 2023 se notificó por aviso el contenido de la Resolución 0750 N° 0752 – 0496 del 14 de octubre de 2022 “Por la cual se Ordena un Decomiso Definitivo de Material Forestal” y publicado en el Boletín de Actos Administrativos Ambientales el día 20 de abril de 2023

Que el día 19 de abril de 2023 se envió copia del acto administrativo de la Resolución 0750 N° 0752 – 0496 del 14 de octubre de 2022 “Por la cual se Ordena un Decomiso Definitivo de Material Forestal” a la Procuraduría 21 Judicial II Ambiental y Agraria del Valle del Cauca

Que mediante el artículo 47 de la ley 1333 de 2009 se efectuó acta de Destrucción, Incineración o Inutilización de Especímenes de Flora Silvestre como Disposición Final, con fecha del 29 de mayo de 2023, se manifiesta que los productos forestales se degradaron por acción de agentes bióticos y físicos, los cuales alteraron las características del producto forestal, imposibilitando la utilización que demanden la alta resistencia de los materiales

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, establece: “...en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...”

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, señala respecto de la formación y archivo de los expedientes que: “El expediente de cada proceso concluido se archivara.”

MUA



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE

Página 4 de 5

Acorde con lo anteriormente expuesto, a los oficios, documentos, en específico a lo determinado en la Resolución 0750 No. 0752 – 0496 de octubre 14 de 2022 "Por la cual se ordena un decomiso definitivo de unos productos forestales", contentivos en el expediente No. 0752-039-002-043-2021. El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Pacífico Oeste de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO del expediente No. 0752-039-002-043-2021, a nombre del señor **SEGUNDO GONZALO RODRIGUEZ** identificado con número de cedula N° 16.482.789, el cual consta de sesenta y nueve (69) folios útiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acto Administrativo a quien le interese de conformidad de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

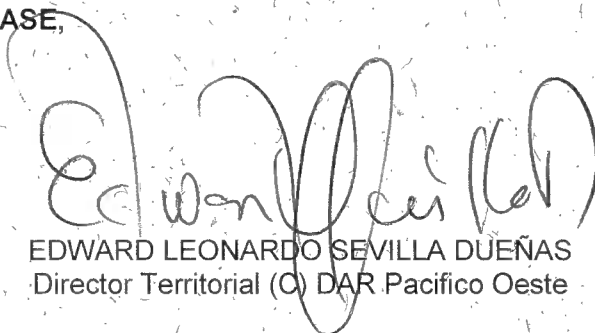
ARTÍCULO TERCERO: Publicar el acto administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: En cuanto a la medida preventiva de decomiso preventivo del material forestal es levantada ya que la misma fue entregada mediante convenio a la Alcaldía Distrital de Buenaventura.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición ante el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Dar Pacífico Oeste de la CVC, del cual podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

Dada en Buenaventura D.E., 20 de septiembre de 2023

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,



EDWARD LEONARDO SEVILLA DUEÑAS
Director Territorial (C) DAR Pacífico Oeste

Proyectó/Elaboró: María del Mar Arias Asprilla – Abogado Contratista DAR Pacífico Oeste **MMB**
Archivase en: Expediente No. 0751-039-002-043-2021